

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial Joaquín Arana Torres.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de Agosto de 2011

Beneficiario	Importe
ABERKAN HAMED, MOHAMED	2.396,28
AL LAL AISSA, AIXA	2.396,28
BAGDAD SELLAM, HABIFA	2.396,28
BELKASMI , MOHAMED	2.396,28
BERLANGA NAVÉ, FELIX FRANCISCO	2.396,28
BOUHLAS , ABDELKADER	2.396,28
BOUKILI , BENAISSA	2.396,28
CHAHBAR , MUSTAPHA	2.396,28
EL HADAOUI , FATIMA	2.396,28
EL HASHASSI , ABDERRAHIM	2.396,28
HAJJJOUBI BACHIRI, MELIANI	2.396,28
HALABI , HAMMOU	2.396,28
HAMDIOUI , MHAMED	2.396,28
JATIVA SANCHEZ, CARLOS	2.396,28
LEON DE LA CAMARA, JORGE EDUARDO	2.396,28
MAZGOUTI , MEZIANE	2.396,28
MIMON BEKAY, SAMIA	2.396,28
MIMUN MOHAMED, ZULIJA	2.396,28
MOHAMED EMBARK, MUSA	2.396,28
MOHAMED LIASIT, HASSAN	2.396,28
MOHAMED MOHAND, ABDUS SAMAD	2.396,28
MOHAMED MOHAND, SOULIMAN	2.396,28
SELAM DRIS, MALIKA	2.396,28
ZAOUACH , ABDELKADER	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 24	TOTAL:
	57.510,72